U

n primer esfuerzo del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fue verter sus apreciaciones sobre el [Decreto reglamentario 2649 de 1993](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc) en un documento con columnas, en las que consignó lacónicamente su opinión sobre cada artículo en el sentido de si debía ser abrogado o mantenerse en vigencia. Al solicitar comentarios sobre este, le rogamos por escrito, enviado electrónicamente, que nos indicará las razones de las posiciones adoptadas, las cuales no aparecían en detalle en dicho documento. Nunca nos contestaron. En el [acta número 8, correspondiente a su reunión del 10 de febrero de 2020](http://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/sesiones/actas-sala-plena/2020/acta-no-008-feb-10-de-2020-definitiva) se dice que nuestra petición no fue recibida por el Consejo. Nosotros no nos hicimos parte en el proceso de comentarios, pues consideramos que antes de hacerlo era necesario conocer más a fondo su forma de pensar. Creemos que en verdad nuestra petición se extravió. Pero esto ahora no es importante.

Sin embargo, conviene insistir en que el horizonte del Decreto 2649 de 1993 fue distinto al de las normas actuales y que él se preparó identificando claramente las normas legales objeto de reglamentación. Por ello, como en su momento lo señalamos, aunque algunas normas reglamentarias se hayan abrogado, los respectivos deberes jurídicos se conservan intactos, pues las leyes respectivas mantienen su vigor.

En su momento se buscó armonizar las normas legales de origen comercial con las tributarias, lográndose una simplificación.

Muchas cuestiones conceptuales se derivaron de las leyes vigentes y no del marco de conceptos emitido por IASC.

En fin…

Partir del error según el cual la contabilidad es financiera y ésta está comprendida en los estándares del ahora IASB, provocó varios errores en la reglamentación. De igual manera, el sofisma según el cual los estándares eran o son incompatibles con los planes de cuentas, es el obstáculo para no haber adoptado la taxonomía aprobada por dicho organismo, que, proviniendo del mismo autor de los estándares, resulta de la mayor autoridad. Su expresión electrónica en Xbrl facilita la consulta entre las cuentas y los pronunciamientos del emisor de estándares. Además, es un instrumento que fomenta la comparabilidad de la información a nivel mundial. Todas fueron decisiones apresuradas, realizadas al influjo de cantos de sirenas, cuyas verdaderas motivaciones se mantuvieron ocultas.

El Gobierno procura hacer más rentable el desempeño de las empresas grandes y formalizar muchas microempresas que operan por fuera del sistema. Con estos propósitos en la cabeza, varias veces ha pensado en alterar las normas contables, más allá de lo que ya ha hecho. Estas alteraciones violentan el principio universal y científico de sustancia, esencia o realidad económica sobre la forma legal, de base constitucional y consagración legal en Colombia.

*Hernando Bermúdez Gómez*